



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 2.953/2014

Zapallar, 13 de junio de 2014

VISTOS

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de ingeniería para la "SOLUCIÓN DE AGUAS LLUVIAS VILLA PADRE HURTADO, SECTOR CATAPILCO".
2. Que, según consta en Memorándum N°569/2014 de fecha 9 de junio de 2014, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones de la Municipalidad solicitó la contratación del servicio de ingeniería para la "Solución de aguas lluvias Villa Padre hurtado, Sector Catapilco", a través de trato o contratación directa con **KARIM ATONNI TAPIA**, cédula nacional de identidad N° **13.764.600-5** fundado en la causal contemplada en la letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, toda vez que el monto de la contratación es de \$666.667.- pesos, impuestos incluidos, lo que resulta desproporcionado en relación al costo financiero y de evaluación de las ofertas y éste valor no supera las 100 UTM.
3. Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886.
4. Que, **KARIM ATONNI TAPIA** es proveedor hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 26 de mayo de 2014.
5. Que, el monto que involucra la contratación es la suma de **\$666.667.-** (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) con impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° AUTORIZÁSE la contratación directa con **KARIM ATONNI TAPIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], para la contratación del servicio de ingeniería para la “Solución de aguas lluvias Villa Padre hurtado, Sector Catapilco” por un monto total de \$666.667.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) con impuestos incluidos.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N° 215-31-02-002-016-000; denominado mejorar la infraestructura urbana y el equipamiento público de la comuna.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

C: Decretos / Contratación Directa



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECRETARÍA DE PLANIFICACION COMUNAL
- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- ARCHIVO: SECRETARÍA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / JUR